

Don Gabriel Bascones Grijalba, en la Delegación Provincial de Valencia.

Don Carmelo Romero Andrés, en la Delegación Provincial de Valladolid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
LEON HERRERA Y ESTEBAN

3920 *DECRETO 262/1975, de 13 de febrero, por el que se nombran Delegados provinciales del Ministerio de Información y Turismo.*

A propuesta del Ministro de Información y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en disponer el nombramiento de los siguientes señores:

Don Juan José García Carbonell, como Delegado provincial en Albacete.

Don Félix Ayala Viguera, como Delegado provincial en Avila.

Don Miguel Martínez Sevillano, como Delegado provincial en Cádiz.

Don Joaquín Rodríguez Toubes, como Delegado provincial en La Coruña.

Don Fernando Hermoso Poves, como Delegado provincial en Córdoba.

Don Santiago Sanjuán Velasco, como Delegado provincial en Gerona.

Don José Martialeay San Antonio, como Delegado provincial en Guadalajara.

Don Julián Nevado Carpintero, como Delegado provincial en León.

Don José Alfonso Tarragó Pleyán, como Delegado provincial de Lérida.

Don José L. Hernangómez Sastre, como Delegado provincial en Lugo.

Don Enrique García Herráiz, como Delegado provincial en Málaga.

Don Rafael Rodríguez Martínez, como Delegado provincial en Melilla.

Don Enrique González Royuela, como Delegado provincial en Palencia.

Don Gabriel Bascones Grijalba, como Delegado provincial en Sevilla.

Don Manuel Delgado Aranda, como Delegado provincial en Toledo.

Don Julio Doblado Claverie, como Delegado provincial en Valencia.

Don Antonio Quintana Peña, como Delegado provincial en Valladolid.

Don Miguel Angel Rodríguez Arbeloa, como Delegado provincial en Zaragoza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
LEON HERRERA Y ESTEBAN

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

3921 *RESOLUCION de la Escuela Nacional de Administración Pública por la que se convoca concurso libre de méritos para cubrir cuatro puestos de Ayudantes de Investigación en el Instituto de Estudios Administrativos.*

Para la realización de sus actividades durante el año 1975, el Instituto de Estudios Administrativos necesita cubrir cuatro puestos de Ayudantes de Investigación, cuya provisión se convoca a concurso libre de méritos, que se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán concurrir Licenciados en Derecho o en Ciencias Políticas por cualquier Universidad española que hayan concluido su licenciatura en los cuatro últimos años.

Segunda.—Los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud dirigida al ilustrísimo señor Director de la Escuela Nacional de Administración Pública, acompañada de un «curriculum vitae» en el que, además de sus datos personales, hagan constar los méritos que posean (relación detallada de sus calificaciones académicas, estudios, asistencias a cursos, tareas investigadoras desempeñadas, idiomas, publicaciones, etc.). Así mismo acompañarán las certificaciones o documentos que acrediten tales méritos. De no ser posible la obtención de estas certificaciones o documentos en el plazo de presentación de instancias, podrán ser aportadas en el momento de celebración de las pruebas a que se refiere la base tercera.

Dicha solicitud, juntamente con la documentación aludida, deberá remitirse a la Escuela Nacional de Administración Pública (Instituto de Estudios Administrativos), antigua Universidad, Alcalá de Henares (Madrid), en el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—La selección de candidatos, que se llevará a cabo por la Dirección del Instituto, incluirá la evaluación de los méritos aportados y la celebración de las pruebas escritas u orales que se estimen necesarias. A tal fin, los solicitantes harán constar con toda precisión en su instancia el domicilio que señalan para citaciones y comunicaciones.

Serán circunstancias a valorar discrecionalmente en la selección las siguientes:

a) El expediente académico que acredite aprovechamiento en los estudios de materias jurídico-públicas.

b) El conocimiento de idiomas.

c) La realización de cursos, seminarios o tareas de investigación en Universidades o Centros docentes o investigadores españoles o extranjeros.

d) Las publicaciones sobre materias jurídico-públicas.

e) Las cualidades personales de los candidatos, así como la madurez de su formación y la aptitud para el desarrollo de tareas de investigación.

Cuarta.—Las tareas a desarrollar por los Ayudantes de Investigación que resulten seleccionados consistirán en la realización de estudios, informes, búsqueda y ordenación de documentación, traducciones de textos o artículos, etc., necesarios para la ejecución de los programas de investigación y de las actividades que en general tiene encomendadas el Instituto de Estudios Administrativos, según los objetivos determinados por los órganos directivos del mismo, bajo su dependencia y de acuerdo con sus instrucciones.

Quinta.—Los aspirantes que resulten seleccionados se incorporarán inmediatamente al Instituto de Estudios Administrativos para la iniciación de su trabajo. La duración de su adscripción al Instituto será hasta el día 31 de diciembre de 1975. Esta adscripción podrá ser prorrogada, a juicio de la Dirección del Instituto, por nuevos períodos anuales cuando resulte aconsejable por exigencias de las actividades del Instituto y en base a las condiciones personales del Ayudante de Investigación.

Sexta.—Con los candidatos que resulten seleccionados se suscribirá un contrato de investigación en el que se especificará el régimen de dedicación y económico a que habrán de quedar sujetos en la prestación de sus servicios.

Alcalá de Henares, 19 de febrero de 1975.—El Director, Andrés de la Oliva de Castro.

MINISTERIO DE MARINA

3922 *ORDEN de 8 de febrero de 1975 por la que se convoca oposición para cubrir plazas de aspirantes en la Escuela Naval Militar.*

1. A propuesta del Departamento de Personal y con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 24 de septiembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 244 y «Diario Oficial de Marina» número 230) y número 528/73, de 9 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 79 y «Diario Oficial de Marina» número 80), y Orden ministerial de 17 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 231 y «Diario Oficial de Marina» número 220), se convoca oposición para cubrir las plazas de los Cuerpos de la Armada que seguidamente se indican:

Cuerpo General	26, más las de gracia
Cuerpo de Infantería de Marina	8, más las de gracia
Cuerpo de Máquinas	4, más las de gracia
Cuerpo de Intendencia	4, más las de gracia

1.1. Además de las citadas, se convocan otras seis plazas, a que podrán aspirar los Suboficiales y Cabos Especialistas que sean presentados por la Escuela de Suboficiales de la Armada

que reúnan las condiciones que establece la norma 65 de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1966, con arreglo al siguiente reparto:

Cuerpo General	2
Cuerpo de Infantería de Marina	2
Cuerpo de Máquinas	1
Cuerpo de Intendencia	1

1.1.1. Tendrán preferencia los Suboficiales y Cabos de las Especialidades de Maniobra, Hidrografía, Artillería, Electricidad, Electrónica, Radiotelegráfica, Torpedos, Minas, Radar, Sonar y Señaleros, para cubrir plazas en el Cuerpo General; los de Infantería de Marina, para dicho Cuerpo; los Mecánicos, para el Cuerpo de Máquinas, y los Escribientes, para el de Intendencia.

1.2. Si no se cubriesen cuatro plazas de gracia en el Cuerpo General y una en cada uno de los otros tres Cuerpos, podrán ampliarse hasta completar estos números las convocadas en la oposición libre.

2. Los exámenes se celebrarán en Madrid, y darán comienzo a finales de mayo próximo en el local que se comunicará oportunamente.

Condiciones

3. Las condiciones generales que deberán reunir los opositores para tomar parte en esta convocatoria, son las siguientes:

- 3.1. Ser ciudadano español.
- 3.2. Carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para ejercer cargos públicos.
- 3.3. Tener buen concepto moral y no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Centro Oficial de Enseñanza por faltas disciplinarias.
- 3.4. Tener la aptitud física necesaria y desarrollo proporcionado a su edad.
- 3.5. Ser soltero o viudo sin hijos.
- 3.6. Estar dentro del límite máximo de edad, que de acuerdo con el Decreto número 528/1973 y Orden ministerial que se citan en el punto 1 será no haber cumplido los veintidós años de edad el día 31 de diciembre de 1975, con carácter general.

3.6.1. Para los hijos de personal profesional militar de las Fuerzas Armadas, el límite anterior será no haber cumplido veintitrés años en igual fecha.

3.6.2. Para los que tengan reconocido el derecho a plaza de gracia, el límite anterior se fija en veinticuatro años.

3.7. Haber aprobado el Preuniversitario o el Curso de Orientación Universitaria.

4. Los Suboficiales y Cabos Primeros de las Fuerzas Armadas, para tomar parte en esta convocatoria, deberán reunir las mismas condiciones que se les exigen para ingresar en las Academias del Ejército a que pertenezcan, y las exigidas en el punto 3.7 de esta convocatoria.

4.1. Los comprendidos en la modalidad b) de la norma 64 de la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1966 quedan exentos de la condición fijada en el punto 3.7, debiendo acreditar que reúnen las condiciones que fija la norma 65 de la citada Orden.

5. Los que creyendo reunir las condiciones relacionadas anteriormente deseen ser admitidos a examen, lo solicitarán del Ministro de Marina, mediante instancia, redactada según el modelo que se publica como anexo a esta Orden ministerial. Copias de este impreso, con un ejemplar de la convocatoria, se remitirán gratuitamente al que lo solicite del Primer Negociado de la Dirección de Enseñanza Naval de este Ministerio.

6. Las instancias, debidamente reintegradas, deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», adjuntando los siguientes documentos:

6.1. Dos fotografías tamaño carnet, de frente y descubierto, escritas al dorso con el nombre y dos apellidos.

6.2. Justificante de haber remitido o entregado en la Habilitación General de este Ministerio, en concepto de matrícula, la cantidad de 500 pesetas o de 250, si es hijo de familia numerosa de primera categoría, cuyo título tenga validez el día en que se cierre el plazo de presentación de instancias.

6.2.1. Están exentos del pago de matrícula:

6.2.2.1. Los hijos de familia numerosa de segunda categoría o de honor, con título, en análogas condiciones de validez a las indicadas en 6.2.

6.2.2.2. Los huérfanos del personal militar de las Fuerzas Armadas.

6.2.2.3. Los que tengan derecho a plaza de gracia.

6.2.2.4. Los que se hallen prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.

6.3. Copia certificada o fotocopia, en su caso, del título de familia numerosa, y de la tarjeta de renovación, si procede, debidamente legalizada.

7. Los aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas, incluidos los del punto 1.1, cursarán sus instancias por con-

ducto reglamentario, acompañando los informes de sus Jefes respectivos, sobre conducta y espíritu militar, copia de la hoja de servicios o filiación y de la hoja de hechos o de castigos, o documentos similares.

7.1. Para cursar estas instancias será condición indispensable que la concepción de conducta sea igual o superior a «buena».

8. Las instancias recibidas en la Dirección de Enseñanza Naval se enumerarán por orden de llegada, y se acusará recibo de ellas a los interesados, haciendo constar en éste la falta de documentos o datos observados para que el solicitante los remita en el plazo máximo de quince días, a contar desde la fecha en que se le notifique. Si no se recibieran en el tiempo indicado, quedarán excluidos.

8.1. A este efecto, se designará una Junta de Clasificación que, después de comprobar si los solicitantes reúnen las condiciones exigidas, efectuará el sorteo de los clasificados, para asignarles el número con el que han de participar en la oposición y la constitución de grupos para reconocimiento médico y pruebas de psicotecnia y aptitud física.

9. Los opositores que habiendo superado todas las pruebas sean propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas convocadas, deberán entregar en el Primer Negociado de la Dirección de Enseñanza Naval de este Ministerio, dentro del plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha en que se hagan públicas las listas por el citado Tribunal, los restantes documentos acreditativos de que reúnen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que son los siguientes:

9.1. Certificación literal (no en extracto) del acta de nacimiento.

9.2. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

9.3. Certificado de buena conducta moral y social, expedido por el Gobierno Civil de la respectiva provincia y por la Dirección General de Seguridad para los residentes en Madrid.

9.4. Certificación de haber aprobado la prueba de madurez del curso Preuniversitario o el curso de Orientación Universitaria.

9.4.1. Los opositores Suboficiales y Cabos Especialistas citados en el apartado 4.1 deberán acreditar documentalmente que reúnen las condiciones que fija la norma 65 de la Orden ministerial de 26 de septiembre de 1966.

9.5. Certificación de soltería o de ser viudo sin hijos, en su caso.

9.6. Testimonio, expedido por el Secretario, con el visto bueno del Juez del domicilio, o acta notarial en que conste el consentimiento familiar, en su caso, para el ingreso en la Escuela Naval Militar; caso de hallarse sometido a tutela, deberá aportar, además, la certificación del Registro de Tutela en el que conste tal circunstancia. Los menores emancipados deberán presentar la oportuna certificación del Registro Civil que acredite esta circunstancia. Los hijos de militares en activo podrán presentar dichos documentos expedidos por el Interventor o funcionario militar que esté autorizado para su expedición.

9.7. El personal citado en el punto 4 deberá entregar únicamente el certificado indicado en el punto 9.4.

10. Para quienes dentro del plazo señalado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran dichos documentos, se entenderá que renuncian a los derechos adquiridos y quedarán anuladas todas sus actuaciones, aplicándose la misma medida a aquellos que, al presentar la documentación, se comprobare falsedad en los datos consignados en su instancia; todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por-esté motivo.

Pruebas a realizar

11. Los admitidos a examen efectuarán, por el orden que se indica, las siguientes pruebas:

- 1.^a Reconocimiento psicofísico.
- 2.^a Psicotecnia.
- 3.^a Aptitud física.
- 4.^a Idiomas (inglés o francés).
- 5.^a Práctico-escrita de Ciencias Exactas y Física.
- 6.^a Teórico-escrita de Ciencias Exactas y Física.

11.1. Las pruebas primera, segunda y tercera se realizarán por grupos, de acuerdo con el calendario que se establezca por el Tribunal, y todas ellas según el siguiente detalle:

12. Reconocimiento psicofísico.

12.1. Se efectuará en la Policlínica Naval de este Ministerio, calle de Arturo Soria, número 270, por una Junta Facultativa de Médicos de la Armada, nombrada al efecto, que aplicará a los opositores el Cuadro de Inutilidades para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 27 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 291 y «Diario Oficial de Marina» número 280), a excepción del punto 7.30, que regirá lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 de marzo de 1974.

12.2. Cada día se publicará en un tablón de anuncios (calle de Montalbán, número 2), relación de los «no aptos», que serán excluidos de las siguientes pruebas:

12.3. La Junta Facultativa de Médicos hará constar en las correspondientes actas las causas que han motivado la eliminación de los «no aptos», tanto si lo fueran para uno o más Cuerpos. Estas actas no se expondrán en el tablón de anuncios del Tribunal, aunque tampoco tendrán carácter reservado, pudiendo ser informados de su contenido los interesados que manifiesten este deseo al Secretario del Tribunal.

12.4. En el caso de que algún opositor, por enfermedad, accidente u otra causa, debidamente justificada a juicio del Tribunal, no pudiera ser reconocido el día señalado para su grupo, o el resultado quede pendiente de algún análisis u observación, prescrita por la Junta Facultativa de Médicos, no efectuará la prueba de aptitud física hasta que sea declarado «apto» en el reconocimiento, y una vez que lo sea, la realizará lo antes posible, como máximo hasta el día siguiente al último ejercicio teórico-escrito.

13. Pruebas de psicotecnia.

Tendrán carácter informativo para la selección de los opositores y consistirán en:

13.1. Pruebas de aptitudes mentales.

13.2. Pruebas de personalidad.

14. Pruebas de aptitud física.

14.1. Estas pruebas se efectuarán y calificarán con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 299 y «Diario Oficial de Marina» número 287). Según lo dispuesto, la prueba de natación queda modificada en la forma indicada en la nota correspondiente a dicha prueba de la citada Orden ministerial.

14.2. Al finalizar las pruebas de aptitud física de cada grupo se publicará relación de las puntuaciones obtenidas. Los «no aptos» quedarán excluidos de las siguientes pruebas.

15. Prueba de idiomas (inglés o francés), a elegir por el opositor.

15.1. Esta prueba se realizará simultáneamente para todos los opositores, y consistirá en un ejercicio escrito compuesto de:

a) Preguntas sobre temas gramaticales, de las cuales un cincuenta por ciento será de tipo «respuesta rápida».

b) Dos traducciones, una directa y otra inversa, de un párrafo de cien palabras, aproximadamente, cada una.

15.2. La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

15.3. Al calificar estos ejercicios se tendrá muy en cuenta la redacción y ortografía en castellano.

15.4. Para esta prueba no se permitirá el uso de diccionario.

16. Pruebas de Ciencias Exactas y Física, por escrito, sobre:

— Análisis Matemático y Geometría Analítica.

— Geometría y Trigonometría.

— Física.

16.1. Práctica.—Consistirá en tres ejercicios con problemas de cada una, respectivamente, de las materias mencionadas. Para estas pruebas se utilizarán las Tablas Náuticas de Graño, reglamentarias en la Armada.

16.2. Teórica.—Consistirá en tres ejercicios con problemas de cada una, respectivamente, de las materias mencionadas.

Estos ejercicios se realizarán simultáneamente por todos los opositores, en días consecutivos, por el orden de materias indicado, y cada uno durará tres horas, prorrogables en una más, a juicio del Tribunal.

Calificaciones

17. Cada uno de los ejercicios de las pruebas señaladas en los puntos 15 y 16 se calificarán de 0 a 10, obteniéndose esta calificación como la media de las que obtengan los problemas, temas o cuestiones de cada una de las materias. Las calificaciones de cada prueba serán la suma de las de los ejercicios.

17.1. El proceso de calificación a seguir se ajustará a lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 28 y «Diario Oficial de Marina» número 29).

17.2. Los coeficientes que se aplicarán a las calificaciones obtenidas en las distintas pruebas serán los siguientes:

— Prueba de idiomas: Coeficiente 1.

— Prueba práctica de Ciencias Exactas y Física: Coeficiente 2.

— Prueba teórica de Ciencias Exactas y Física: Coeficiente 2.

Adjudicación de plazas

18. Oportunamente se entregará a cada opositor un impreso, en el que deberá hacer constar el orden de preferencia de Cuerpos, que permitirá proceder a la adjudicación de plazas como sigue:

18.1. Los opositores no excluidos se relacionarán por orden de suma de puntuaciones obtenidas, con arreglo al cual, de acuerdo con las preferencias de Cuerpos manifestada por los opositores y teniendo en cuenta lo expresado en el punto 1.1, se adjudicarán las plazas convocadas.

18.2. A los opositores plaza de gracia se les adjudicará el Cuerpo para el que hayan expresado su preferencia.

18.2.1. A los acogidos en el apartado 4.1 de esta convocatoria se les asignará plaza en el Cuerpo correspondiente, teniendo en cuenta, en primer lugar, la puntuación obtenida y, en segundo y tercero, la antigüedad y edad, respectivamente.

18.3. Si al efectuar la clasificación y selección final resultara que el número de opositores aprobados fuera menor que el total de las plazas convocadas, el número de plazas fijadas para cada Cuerpo será disminuido en la cantidad que resulte de repartir proporcionalmente estas plazas desiertas entre las convocadas para cada uno de los Cuerpos.

18.4. En caso de igualdad de puntuaciones entre dos opositores, el orden a seguir para su clasificación será el siguiente:

18.4.1. Prioridad al hijo del personal militar de las Fuerzas Armadas sobre el de civil.

18.4.2. Preferencia al que hubiese elegido en primer lugar el Cuerpo de que se trate.

18.4.3. De existir igualdad de preferencia, se antepondrá aquél a quien le queden menos oportunidades de presentación.

18.4.4. De persistir la igualdad tendrá preferencia el de mayor edad.

18.5. Después de adjudicadas las plazas, a la puntuación de cada opositor se agregará la calificación obtenida en aptitud física, y con arreglo a la puntuación total se ordenarán dentro de cada Cuerpo.

18.6. Los opositores a quienes correspondía el examen a que se refiere el punto 19 serán clasificados con arreglo a la suma de puntuaciones alcanzada, y a la derecha del lugar donde se estampe su puntuación figurará la voz «Plaza de Gracia», ob ien «Normas Provisionales de Especialistas de la Armada».

Examen de suficiencia

19. El examen de suficiencia corresponderá exclusivamente al personal siguiente:

19.1. A los opositores que tengan reconocido el derecho a ocupar plaza de gracia.

19.2. Al personal acogido a los beneficios del apartado 4.1 de esta convocatoria.

Disposiciones adicionales

20. Falta de asistencia a los exámenes.

20.1. El opositor que no asista al lugar del examen el día y hora a que haya sido citado, y no acredite en el plazo de veinticuatro horas una causa justificada a juicio del Tribunal, causará baja en la relación de opositores.

20.2. Si el Tribunal apreciase justificación suficiente, podrá el opositor efectuar las pruebas que no hubiera realizado, y por el mismo orden establecido, excepto la de aptitud física, que puede hacerse en otro distinto, si fuera necesario, en el plazo máximo, que expira el día siguiente al de terminación del último examen. A partir de esta fecha quedará excluido, cualquiera que sea la causa, perdiendo todos sus derechos.

20.3. Si la falta de asistencia fuera por enfermedad, deberá acreditarse mediante certificado médico, si el opositor se encuentra en la localidad, a fin de que pueda ser reconocido por el Médico de la Armada designado al efecto, quien extenderá el certificado correspondiente.

21. Faltas de disciplina.

21.1. Las faltas de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros con ocasión de los exámenes, serán juzgadas por aquél en funciones de Junta de Disciplina, decidiendo si debe o no causar baja, en cuyo caso no cabe apelación. Del acuerdo se levantará acta, que el Presidente remitirá al excelentísimo señor Ministro.

21.2. Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando después cuenta a la superioridad.

21.3. En casos graves, el Tribunal, reunido en Junta de Disciplina, podrá proponer al excelentísimo señor Ministro la inhabilitación del opositor u opositores de que se trate para ser admitidos en todas las convocatorias posteriores de ingreso en la Armada.

22. Publicación de resultados.

22.1. Terminados los exámenes y efectuada la adjudicación de plazas, el Tribunal levantará acta de los resultados obtenidos, haciendo constar la puntuación alcanzada por cada opositor y la plaza que le haya sido adjudicada.

Este acta, firmada por todos los miembros del Tribunal, será

elevada por el Presidente al Contralmirante Director de Enseñanza Naval, proponiendo el nombramiento de Aspirantes. Una vez aprobada dicha acta por la superioridad, este resultado final, en forma de listas, será expuesto en el tablón de anuncios del Ministerio de Marina.

22.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 1411/1968, de la Presidencia del Gobierno, de 27 de junio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» número 156 y «Diario Oficial de Marina» número 252), en ningún caso propondrá el Tribunal mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

22.3. No obstante, levantará acta reservada, relacionando, por orden de puntuaciones obtenidas, los que, habiendo superado las pruebas, no hayan conseguido plaza, en previsión de que alguno de los propuestos no pudiese acreditar, dentro del plazo fijado en el apartado 9 de esta convocatoria, reunir las condiciones exigidas para tomar parte en la oposición o por renuncia a la plaza conseguida.

22.4. El resultado de los exámenes será inapelable y se dejará sin curso cualquier solicitud que se presente a título de propuesta o petición de nuevo examen. En ningún caso podrá invocarse la puntuación obtenida como derecho a convocatorias sucesivas.

22.5. Los aprobados que reúnan las condiciones fijadas para esta convocatoria serán nombrados por Orden ministerial Aspirantes del Cuerpo respectivo.

23. Presentación en la Escuela Naval Militar.

23.1. Los que obtengan plaza efectuarán su presentación en la Escuela Naval Militar el día 16 de agosto de 1975, a las

doce horas, para lo cual serán pasaportados por las autoridades correspondientes, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

23.2. Después de incorporados a la Escuela Naval deben cumplimentar las normas de régimen económico que establece el Reglamento de la misma, que les será notificado por la Dirección de dicha Escuela.

23.3. La no presentación en la Escuela el día indicado sin justificar debidamente la causa se interpretará como renuncia a la plaza obtenida.

23.4. Tanto en este caso como si cesa en la Escuela con posterioridad a su ingreso, el que tuviera alguna categoría militar independiente de la que como alumno pueda corresponderle recuperará aquélla, siempre que no lo impida el motivo de la baja.

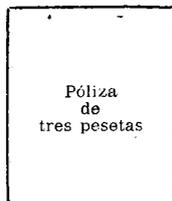
Programas

24. Los programas de Ciencias Exactas y Física para estas oposiciones serán los fijados por Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 18 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 255 y «Diario Oficial de Marina» número 219); el de inglés, fijado por la Orden ministerial de 18 de abril de 1963, y el de francés, el publicado como anexo a la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 312 y «Diario Oficial de Marina» número 2/1971).

Madrid, 8 de febrero de 1975.—Por delegación, el Contralmirante Director de Enseñanza Naval, Enrique Golmayo Cifuentes.

MODELO DE INSTANCIA

(Anverso)



Excmo. Sr.:

Don tiene el honor de solicitar de V. E. su admisión para tomar parte en la oposición para ingreso en la Escuela Naval Militar, cuya convocatoria se publica en la Orden ministerial número («Diario Oficial» número), por considerar que reúne las condiciones que en la misma se fijan y, en prueba de ello, al dorso se consignan los datos que así lo acreditan, así como acompaña a la presente dos fotografías tamaño carnet y justificante de haber satisfecho los derechos de examen que le corresponden.

A reserva de que, en el caso de obtener plaza, me comprometo a entregar en la Dirección de Enseñanza Naval del Ministerio de Marina en el plazo de quince días, a partir de la fecha en que se haga pública la relación de aprobados, los documentos que se exigen en los puntos 8 de la convocatoria; declaro ser ciertos los datos consignados al dorso, carecer de antecedentes penales, tener buen concepto moral y no haber sido expulsado de ningún Centro oficial de enseñanza por faltas disciplinarias, tener la aptitud física necesaria y desarrollo proporcionado a su edad.

Por lo expuesto, recurre a V. E. en

S U P L I C A de que le sea concedida la admisión que solicita.

Díos guarde a V. E. muchos años.

En a de de 19.....

(Firma con nombre y apellidos.)

EXCMO. SR. MINISTRO DE MARINA.

(Reverso)

Número de registro de entrada

Fecha

DATOS DEL INTERESADO

1.º

a) Apellidos: Nombre

2.º

Documento nacional de identidad número

b) Natural de, provincia de

c) Nació el de de 19.....

d) Hijo de y de

e) Reside en, calle, número

f) Soltero Casado Viudo

g) Condición:

		Empleo
Civil <input type="checkbox"/>	Militar <input type="checkbox"/>	Arma o Cuerpo
		Ejército

h) Profesión del padre:

		Empleo
Civil <input type="checkbox"/>	Militar <input type="checkbox"/>	Arma o Cuerpo
		Ejército

i) Inscrito en Marina en el Trozo de

Pertenece a la Caja de Recluta de (1)

j) Estudios:

(3.6) Preuniversitario Curso de Orientación Universitaria

Fecha en que lo aprobó

(3.6.1) Pendiente de una prueba de Preuniversitario (3.7.1) Seis años de Bachillerato Fecha en que lo aprobó

k) Presentado en la oposición de 19....., 19....., 19..... y 19.....

l) Derechos de examen:

Personal del servicio activo de las Fuerzas Armadas Huérfano de militar (2) Familia numerosa de 1.ª , de 2.ª , de honor

m) Plaza de gracia por Orden ministerial número, de de de

n) Prueba de Idiomas.—Elige: Inglés Francés

(1) Sólo para los que están en edad de alistamiento.

(2) Los beneficiarios de familia numerosa deberán acompañar copia certificada o fotocopia del carnet y de su tarjeta de renovación.